



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 6

Lunes 12 de enero de 2004

MINISTERIO DE FINANZAS - SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE RENTAS - RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 91

ORGANISMO: MINISTERIO DE FINANZAS	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN DE RENTAS
TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	NUMERO: 91
FECHA: 23/12/2003	OBJETO: Los CERTIFICADOS DE NO RETENCIÓN I/O NO PERCEPCIÓN, Artículo 24 del Decreto Nº 290/85, MANTENDRÁN SU VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2004
NUMERO B.O.: 6	FECHA B.O.: 09/01/2004

VISTO: Las facultades otorgadas por el Artículo 24 del Decreto Nº 290 (B.O. 31-01-85) y modificatorios, lo dispuesto por el Artículo 18 (le la Resolución Normativa Nº 14 y la Resolución Normativa Nº 61 (B.O. 07-01-03),

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las normas mencionadas, esta Dirección ha procedido a otorgar Certificados de No Retención y/o No Percepción a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyos ingresos declarados en esta Jurisdicción en el período fiscal 2002, Hayan superado el límite establecido por la citada resolución.

QUE dichos Certificados tienen validez por el periodo fiscal 2003, hasta el 31 (le Diciembre de dicho año.

QUE motivos de índole operativo generan la necesidad de extender el plazo de validez de dichos Certificados.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 del Código Tributario vigente, Ley 6006, T.O. 1988 y sus modificatorias, y el Artículo 1º de la Resolución

Córdoba, 23 de Diciembre de 2003
General Nº 1263/03 de la Dirección de Rentas suscripta por el Sr. Secretario de Ingresos Públicos en su carácter de Superintendente de la Dirección de Rentas,

LA GERENTE DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER que los CERTIFICADOS DE NO RETENCIÓN I/O NO PERCEPCIÓN extendidos a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Nº 290/85 y modificatorios, referidos al período fiscal 2003, MANTENDRÁN SU VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2004.

ARTICULO 2º: La presente Resolución rige a partir del día 01 de Enero de 2004.

ARTICULO 3º: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de todos los sectores pertinentes y archívese.

Cra. GRACIELA DEBERNARDI

DIRECCION DE RENTAS